



COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

H. Congreso del Estado de Oaxaca LXIV Legislatura.

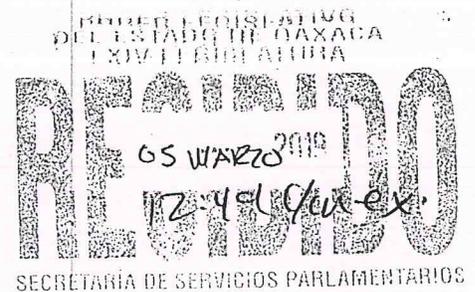
OFICIO N°. HCEO/LXIV/157/2019

**ASUNTO: SE ENVIA DICTAMEN CON
PROYECTO DE DECRETO.**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 05 de marzo del 2019.

CIUDADANO

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZALES ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE.**



Por medio del presente exhibo el siguiente: **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL NOMBRE AL CAPÍTULO QUINTO Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 57 Y 58 DE LA LEY DE DESARROLLO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA**, para que se someta a la consideración del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, Lo anterior para que sea incluido en el orden del día de la próxima sesión del pleno.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Diputado Alejandro López Bravo

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE CULTURA

Presidente de la Comisión Permanente de Cultura.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA.
"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"
H. Congreso del Estado de Oaxaca LXIV Legislatura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL NOMBRE AL CAPÍTULO QUINTO Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 57 Y 58 DE LA LEY DE DESARROLLO CULTURAL PARA EL ESTADO DE OAXACA; DEL EXPEDIENTE No. 05 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA.

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente y por acuerdo del Pleno Legislativo, fue turnado a la Comisión Permanente de Cultura de esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca para su estudio y análisis correspondiente la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el nombre al Capítulo Quinto, se reforma el artículo 57 y 58; se adiciona el artículo 59, todos de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca**, del estudio y análisis correspondiente, por lo cual se somete a la consideración del Pleno legislativo el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes y consideraciones:



7. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE CULTURA

ANTECEDENTES

1.- En Sesión Ordinaria de fecha 16 de enero del presente año, se dio cuenta al Pleno la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el nombre al Capítulo Quinto, se reforma el artículo 57 y 58; se adiciona el artículo 59, todos de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca**, suscrita por la Diputada Laura Estrada Mauro, integrante del Grupo Parlamentario de morena.

2.- Con fecha 18 de enero del 2019, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, emitió el oficio número LXIV/A.L./COM.PERM./157/2019, el cual fue recibido en esta misma fecha, en la Presidencia de la "**Comisión Permanente de Cultura**", formándose el expediente número 05, el cual contenía adjunto la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el nombre al Capítulo Quinto, se reforma el artículo 57 y 58; se adiciona el artículo 59, todos de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca**, la cual fue presentada el día 15 de enero ante la Secretaria de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado de Oaxaca, para ser incluida en la sesión ordinaria de fecha 16 de enero del 2019.

3.- En sesión ordinaria de fecha 19 febrero del 2019, la Comisión Permanente de Cultura, analizó la iniciativa marcada en el antecedente número dos y sus integrantes acordaron dictaminarla de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 59, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver del presente asunto.

SEGUNDO. Esta Comisión Permanente de Cultura, tiene atribuciones para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido por los artículos 63, 64, 65 fracción VII, 66 fracción I, 72, 104 fracción, 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 29, 34, 42 fracción I, y demás relativos del Reglamento Interior para el Congreso del Estado de Oaxaca.





GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA.
"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"
H. Congreso del Estado de Oaxaca LXIV Legislatura.

TERCERO. La Comisión Permanente de Cultura entra al estudio y análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el nombre al Capítulo Quinto, se reforma el artículo 57 y 58; se adiciona el artículo 59, de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca.

CUARTO. Que la iniciativa con proyecto de decreto citada en el preámbulo de este dictamen, pretende por una parte REFORMAR el nombre al Capítulo Quinto y a los artículos 57 y 58; ADICIONAR el artículo 59; de la LEY DE DESARROLLO CULTURAL PARA EL ESTADO DE OAXACA.

De la que se puede observar, que al reformar los artículos 57 y 58 de la Ley de Desarrollo Cultural, estamos dando los primeros pasos para la creación y protección de todas las expresiones culturales del estado de Oaxaca, a través de un sistema, que preserve y proteja los conocimientos, costumbres de nuestros pueblos ancestrales y una vez se origine dicha institución proteja toda estas expresiones de la voracidad y rapiña, de las grandes compañías trasnacionales. En el 2016 la empresa Rapsodia falsifico la blusa de San Antonino Castillo Velasco y en el 2018, Zara plagio el brocado de San Juan Bautista Tlacoatzintepec, así mismo las Blusas de Tlahuitoltepec, Oaxaca, que fueron plagiadas por la diseñadora francesa Isabel Marant, además de todo lo plagiado por los chinos y se puede seguir señalando una serie de plagios.



Por lo que nuestros conocimientos y expresiones culturales tradicionales quedan desprotegidas de la voracidad de estas compañías que explotan sin consideración alguna y sin permiso de los legítimos poseedores.



Una de las tareas como legisladores tenemos es la protección de los conocimientos y expresiones culturales tradicionales, ya que existen personas



Gobierno Constitucional
del Estado de Oaxaca
Poder Legislativo
LXIV Legislatura

COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA.
"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"
H. Congreso del Estado de Oaxaca LXIV Legislatura.

ajenas a nuestros pueblos originarios que están obteniendo beneficios directos de la explotación de sus conocimientos, sin dar alguna compensación a los legítimos poseedores del conocimiento, además de ser una legítima demanda de ellos.

A nivel federal se tiene ya un primer ejercicio de respuesta presentado por los Senadores, que busca crear una ley en la materia, sin embargo, esta legislatura debe llevar esfuerzos encaminados en ese sentido. Durante la LXIII Legislatura se iniciaron ya los primeros pasos para garantizar este derecho a través del reconocimiento y salvaguarda del Patrimonio Biocultural Colectivo, como parte de la política pública en cultura.

Argumenta con respecto al primer punto, que "las comunidades, pueblos y naciones indígenas son titulares de conocimientos tradicionales, pero no todos los titulares de conocimiento tradicional son indígenas".

El segundo aspecto permite a las empresas minimizar la contribución del o de los informantes acerca de las propiedades especiales de algún elemento, alegando que se trata de una creencia, mas no de una contribución intelectual.

Estas políticas trasgresoras no sólo han impactado el marco jurídico internacional, sino también los locales, en México tenemos casos concretos ya de estas nuevas formas de colonialismo que comprenden la explotación y apropiación indebida de los conocimientos y recursos de los originarios. Oaxaca no ha sido la excepción en los últimos años varias comunidades han librado batallas para que sus derechos culturales sean reconocidos.





GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA.
"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"
H. Congreso del Estado de Oaxaca LXIV Legislatura.

Es por eso que hoy se hace necesario legislar en dicha materia, es una demanda justa de los pueblos originarios para proteger su conocimiento tradicional y de esta manera garantizar la protección de su cosmovisión.

A pesar de los esfuerzos de organismos de la sociedad civil y de otros compañeros legisladores, aun persisten vacíos legales para la implementación de políticas públicas eficaces, que prohíba que las expresiones y manifestaciones sean utilizadas por terceros ajenos con fines de explotación comercial. Por ello se hace necesario ampliar el Sistema de Información Cultural, para que los pueblos originarios puedan acceder a él como una medida de hacer del conocimiento de la población, que son los legítimos poseedores de sus saberes, técnicas y artes.

QUINTO.- Por lo que respecta a la adición del artículo 59 a la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca, consideran los integrantes de esta Comisión de Cultura improcedente dicho numeral, en virtud de que lo que se propone contraviene los fines del sistema por tratarse de acciones en materia de cultura.

D I C T A M E N

La Comisión Permanente de Cultura propone al Pleno legislativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca con fundamento en el Artículo 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, apruebe el proyecto de **Decreto por el que se reforma el título al Capítulo Quinto, se reforma el artículo 57 y 58 de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca.**


H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE CULTURA





GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

H. Congreso del Estado de Oaxaca LXIV Legislatura.

Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

PRIMERO. Se **REFORMA** el título del Capítulo Quinto de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Se **REFORMA** el artículo 57 y 58 de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

CAPÍTULO QUINTO

**DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y SALVAGUARDA DE LOS
CONOCIMIENTOS CULTURA E IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS.**

Artículo 57. El Sistema de Información y salvaguarda de los conocimientos cultura e identidad de los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas es un mecanismo del Ejecutivo del Estado, a cargo de la Secretaría, para integrar, organizar, sistematizar y hacer del conocimiento de la población, la información referente a las actividades, bienes y servicios culturales, **así como de los conocimientos cultura e identidad de los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas** del Estado.

Artículo 58. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal proporcionarán la información necesaria para la conformación y actualización permanente del Sistema, en coordinación con la federación, entidades federativas,



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE CULTURA





GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA.
"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"
H. Congreso del Estado de Oaxaca LXIV Legislatura.

municipios del Estado, organismos de los **sectores sociales y privados** del sector cultural y **municipio donde se registre población indígena y afroamericana.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Quedan derogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto por el presente Decreto.

Dado en el Recinto Legislativo de San Raymundo Jalpan, a los seis días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. -----

COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA

DIP. ALEJANDRO LOPEZ BRAVO
PRESIDENTE



DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA.

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL.

[Firma manuscrita]

DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS.

DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO.